

CODIGO: PO-FOF-001		
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 07/02/2017	POLITICA	PÁGINA 1 de 3
	TITULO: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.	

1. OBJETIVO Y ALCANCE

Establecer los lineamientos, controles y acciones necesarias para la prevención del riesgo de Lavado de activos y financiación del terrorismo por parte de todos los trabajadores de la Empresa y proteger a la misma de cualquier situación que ponga en duda el buen nombre y la capacidad de realizar negocios con entidades de orden nacional e internacional.

Aplica para Riopaila Agrícola S.A, Castilla Agrícola S.A y demás subsidiarias y/o controladas que hagan parte del grupo Empresarial, en adelante la Empresa, para el adecuado manejo del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

2. GENERALIDADES/ LINEAMIENTOS


- 2.1 Se debe cumplir estrictamente con los lineamientos establecidos en la política **PO-DNE-001 Código de Ética y Conflicto de Intereses.**
- 2.2 Para efectos de la ejecución de la presente política se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
 - 2.2.1 **LA/FT:** Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 - 2.2.2 **Lavado de Activos:** Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.
 - 2.2.3 **Lista OFAC:** Lista publicada por la Oficina de Control de Activos Financieros (OFAC, OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL) la cual es realizada por el departamento de tesoro de los Estados Unidos, en donde registran las personas naturales o jurídicas de todo el mundo que se encuentran en investigaciones por posible lavado de activos y financiación del terrorismo.
 - 2.2.4 **FAFT/GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional.
 - 2.2.5 **OFAC:** Oficina de Control de Activos Financieros.
 - 2.2.6 **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
 - 2.2.7 **Operación Inusual:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas cuya cuantía o características no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas

CODIGO: PO-FOF-001		
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 07/02/2017	POLITICA	PÁGINA 2 de 3
	TITULO: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.	

normales de los negocios de una industria o sector determinado y la entidad no le haya encontrado explicación o justificación que considere razonable.

- 2.2.8 Operación Sospechosa:** Son las operaciones que no guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente, es decir, cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento del mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen destino o por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.
- 2.2.9 SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- 2.2.10 UIAF:** Unidad de Investigación y Análisis Financiero.
- 2.3** Es imperativo anteponer los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- 2.4** El monitoreo de todos los factores de riesgo es de forma permanente, apoyado en sistemas efectivos de información que permitan cruzar los asociados de negocio con las listas restrictivas.
- 2.5** Se debe identificar el nivel de exposición de riesgo de LA/FT previamente al lanzamiento de cualquier producto e incursión en nuevos mercados, además de cada uno de los terceros que se vinculen a la Empresa ya sean clientes, proveedores, empleados o accionistas.
- 2.6** La Empresa se debe abstener de tener relación con terceros domiciliados en países no cooperantes o sancionados según el FATF/GAFI, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, o alguna otra entidad competente en la materia a nivel internacional.
- 2.7** Todo trabajador debe reportar cualquier hecho u operación inusual o sospechosa al Jefe Inmediato o al Oficial de Cumplimiento que haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo a través de La Empresa.

CODIGO: PO-FOF-001		
EDICION: 00		
FECHA DE APROBACION: 07/02/2017	POLITICA	PÁGINA 3 de 3
	TITULO: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.	

- 2.8 La Empresa atenderá a través del Oficial de Cumplimiento la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- 2.9 Todos los trabajadores de La Empresa deben dar cumplimiento a lo procedimientos establecidos con el fin de prevenir el Riesgo Operativo.
- 2.10 La información al público relacionada con la administración del Riesgo de LA/FT solo debe darse a través del Representante Legal. La información referente a detección de operaciones inusuales y determinación y reporte actividades sospechosas es de estricta confidencialidad y sobre ella existe el deber de guardar reserva.
- 2.11 La Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento, los órganos de administración y control de La Empresa y demás trabajadores de la misma, se comprometen a salvaguardar la información reportada a la UIAF según lo establecido en el Artículo 105 del Estatuto Orgánico de Sistema Financiero. Así mismo, queda rotundamente prohibido a todos los trabajadores de La Empresa, que den a conocer información a los asociados de negocio sobre los procedimientos de control y análisis que se practican a sus operaciones, teniendo en cuenta que esta información se encuentra sujeto de reservas.
- 2.12 No Utilizar a la Empresa como medio para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- 2.13 Evitar ejecutar propuesta de negocio que represente rentabilidades injustificadas e injustificables.
- 2.14 Evitar realizar contrataciones para adquisiciones de bienes y/o servicios de precios menores o iguales a su costo que desvirtúen la realidad del mercado e incluso a precios mucho menores que los normalmente ofrecidos en el mercado.
- 2.15 El incumplimiento de esta política y lo contenido en el manual de SARLAFT acarrea sanciones contenidas en el capítulo XVIII del Reglamento Interno de Trabajo. 

Aprobó:


GUSTAVO ADOLFO BARONA T.
Gerente General